



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 18 DE MARZO DE 1995

Número 65

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Orden de 7 de marzo de 1995 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los "VIII Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia".	3315
---	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Calasparra.	3318
--	------

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 124/93.	3328
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 1/94.	3328
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.010/1994.	3329
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.824/93.	3329
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 479/94.	3329
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.528/94.	3330
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 20/95.	3330
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 582 a 610/94.	3331
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 965/94-A.	3332
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 396/1995.	3332
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 478/94B.	3332
Primera Instancia Totana. Procedimiento 777/93.	3333
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 262/1995.	3333
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 584/93.	3333
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 393/1994.	3334
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos 394/94.	3335
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 150/90.	3335
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 380/92.	3335
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 290/92.	3336
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 933/92.	3336
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 422/94.	3337
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 444/94.	3338
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 261/94-J.	3338
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 773/94.	3338
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 110/93.	3339
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 366/94.	3339
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.102/94.	3340

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 43/94-C.	3340
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 863/94.	3341
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 807/93.	3341
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 929/93.	3341
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 282/1993.	3341
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 324/94.	3342
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 971/94.	3342
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 117/94.	3342
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 772/94-D.	3343
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 163/91.	3343
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 771/94.	3343
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 472/1995.	3344
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 274/1990.	3344
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.756/1994.	3345
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 145/1990.	3345
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 77/94.	3346
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3346
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.322/92.	3347

IV. Administración Local

LORCA. Licencia para adaptación a la normativa vigente de un café-bar en Avda. Juan Carlos I, 40.	3348
MULA. Aprobado Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del tercer trimestre de 1994.	3348
MOLINA DE SEGURA. Licencia para bar-restaurante de un tenedor, en calle Esperanza, 23, bajo.	3348
ALGUAZAS. Licencia para establecimiento destinado a confitería, en Plaza de la Iglesia, s/n.	3348
MORATALLA. Licencia cafetería, en Ctra. de Caravaca.	3348
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General.	3349
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Resolución sobre el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Asistente Social.	3349
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 9 de Murcia, sobre reajuste de alineaciones en la parcela número 1 de la U.A. Ba.	3350
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la modificación del Proyecto de Terminación de Áreas de Jardinería del Estudio de Detalle Ciudad número 1 de Murcia.	3350
MULA. Rectificación anual Padrón Municipal de Habitantes.	3350
MOLINA DE SEGURA. Aprobar el avance de modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura.	3350
MURCIA. Obras.	3351

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4060 ORDEN de 7 de marzo de 1995 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se convocan los "VIII Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia".

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, consciente de la importancia de incentivar y dar a conocer la calidad arquitectónica y urbanística de las realizaciones que en estas materias se producen en la Región de Murcia, convoca, en su octava edición, los Premios de Arquitectura y Urbanismo, cuyo objetivo es distinguir las iniciativas y actuaciones que por su valor arquitectónico y urbanístico incidan favorablemente en el ámbito urbano de la Región de Murcia, y que por su calidad constituyan un ejemplo a seguir contribuyendo a la mejora del espacio habitable y sirvan de estímulo a la labor profesional.

Artículo único

Se convocan los "VIII Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia", y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de marzo de 1995.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

ANEXO I

BASES

Base 1.ª

Podrán concursar a estos premios las obras o trabajos incluidos en los apartados establecidos en la base 2.ª que hayan sido culminados con posterioridad al 30 de octubre de 1992, fecha en la que terminaba el plazo de admisión de propuestas en la anterior convocatoria

Base 2.ª

Los apartados a los que se podrán presentar las obras

o trabajos que cumplan lo establecido en la base 1.ª serán los siguientes:

A) Arquitectura.

B) Urbanismo. Ambientación urbana.

C) Rehabilitación. Restauración.

D) Interiorismo. Arquitectura efímera.

A) Arquitectura: Se incluyen en este apartado los edificios que por sus propios valores arquitectónicos, y por la adecuada implantación en su entorno, supongan una destacable aportación a la Arquitectura Regional Murciana.

B) Urbanismo. Ambientación urbana: Se incluyen tanto planes urbanísticos, como proyectos de urbanización y de intervención en conjuntos urbanos, tanto de zonas consolidadas como de nueva implantación, que supongan una propuesta correcta o solución al problema planteado; también se incluirán elementos de diseño urbano.

C) Rehabilitación: Restauración: Se considerarán las mejores soluciones de Rehabilitación o Restauración sobre edificios o conjuntos, que supongan una revitalización de los mismos, cuya actuación constituya una interesante aportación al patrimonio arquitectónico existente.

D) Interiorismo. Arquitectura efímera: Se trata del reconocimiento a la labor de arquitectura interior, en tanto que mejora los ambientes de uso y relación humana, a través del trabajo de diseño y adecuación funcional del entorno más próximo e inmediato, incluyendo también la arquitectura efímera.

El jurado podrá conceder dos premios en cada uno de estos cuatro apartados, distinguiendo entre trabajos de iniciativa pública y privada, y las menciones de honor que considere oportunas, en función de la calidad de los trabajos presentados. Estos premios podrán quedar desierto o concederse "ex aequo".

El jurado podrá otorgar una Mención Especial al trabajo de investigación, difusión de la arquitectura, u otros que por sus características no puedan encuadrarse dentro de los apartados anteriores.

Base 3.ª

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional en favor de la arquitectura, a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de

Murcia, que podrá formular dicha propuesta en cualquier momento antes de la constitución del jurado.

Base 4.ª

Las propuestas para poder concurrir a los presentes premios podrán partir de cualquier persona o entidad que lo desee, y se formalizarán mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, dentro del plazo establecido en las presentes bases, y según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden

Dicho escrito se deberá acompañar de la documentación gráfica en diapositivas que permita la total comprensión del trabajo presentado. Sin perjuicio de lo anterior la organización del concurso podrá solicitar del autor o autores de los trabajos presentados la documentación complementaria que estime adecuada para que el jurado disponga de la información fehaciente necesaria para poder emitir su fallo.

Base 5.ª

La composición del Jurado será la siguiente:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

- Vocal: Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

- Vocal. Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

- Un Vocal por cada una de las siguientes entidades:

Universidad de Murcia.

Colegio Oficial de Arquitectos.

Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Escuela de Artes y Oficios.

Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Federación Provincial de Empresarios de la Construcción.

- Dos Arquitectos de reconocido prestigio, libremente designados por el órgano convocante.

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Base 6.ª

El jurado deberá constituirse antes de los 30 días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de propuestas debiendo emitir su fallo antes de los diez días siguientes al de su constitución.

Base 7.ª

El Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos seleccionados, resaltando los valores que les hacen acreedores de los correspondientes premios.

Base 8.ª

Si entre los trabajos hubiere alguno, que, por razón de diseño, propiedad o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del Jurado, éste dejaría de serlo y sería sustituido.

Base 9.ª

El Jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

Base 10.ª

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones a los autores y promotores de la actuación, se hará en acto público que coincidirá con la exposición de las obras seleccionadas.

Base 11.ª

El plazo máximo de presentación de propuestas será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Base 12.ª

La organización técnica del concurso correrá a cargo del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

ANEXO II

(Modelo de instancia para presentación de propuestas)

D....., de profesión.....
con D.N.I: n.º..... y domicilio.....
..... tlf:.....

Propono los siguientes trabajos para su concurrencia a los VIII Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia, incluidos en los siguientes apartados:

Arquitectura:
.....

Urbanismo. Ambientación urbana:
.....

Rehabilitación. Restauración:
.....

Interiorismo. Arquitectura efímera:
.....

(Indicar en cada trabajo el nombre del autor/es del proyecto, del director/es de las obras, el del promotor y el del constructor y si es de iniciativa pública o privada).

Para lo cual presenta la siguiente documentación en.....diapositivas de formato.....:

Murcia, a.de.....de 1995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.-
MURCIA.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2959

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 5/95.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-11-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 10-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 10-2-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 4817)

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA EL AÑO 1994

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

1.— El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra y el personal laboral aquí relacionado.

2.— Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM.
- b) El personal funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 2.— Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos serán retroactivos desde el día 1 de enero de 1994. La vigencia del mismo será desde el día 1 de enero de 1994 hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Artículo 3.— Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

a) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto 2 del mencionado artículo.

b) En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4.— Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo, o en caso contrario se considerará denunciado automáticamente a la fecha de la terminación de la vigencia del acuerdo.

Artículo 5.— Prórroga del acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo. Salvo en lo que afecte al calendario laboral y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

CAPÍTULO II ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

Artículo 6.— Sistemas de acceso.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al Servicio de la Administración serán:

— Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

— Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

— Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los tribunales o Comisiones de valoración se nombrará un miembro designado por la Concejalía de Personal a propuesta de los Sindicatos más representativos, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los Sindicatos más representativos de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

Acceso a disminuidos físicos: La Corporación reservará en Oferta pública en número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Pública el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

Artículo 7.— Cobertura provisional de puestos de trabajo.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio por vacante y/o vacaciones hasta un máximo de doce meses cuando así lo autorice el Órgano competente de la Corporación, previo informe de los sindicatos más representativos. En estos supuestos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias de destino y específico de la plaza en plantilla a la realmente ejercida, durante el tiempo que esta situación se mantenga.

Artículo 8.— Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo, se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases o baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los Sindicatos más representativos. Además, en las Comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancias de los Sindicatos.

b) Los traslados de turnos opuestos dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los Sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

c) Se autoriza las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

d) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN Y FORMA

Artículo 9.— Promoción.

La promoción supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso

concreto y hasta el límite que establece la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. Las bases de los concursos oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por los Sindicatos más representativos, con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario. En este caso la Corporación procederá a la transformación de la plaza de las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 10.— Formación.

a) Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de las conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a las jefaturas o categorías superiores.

b) Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la comisión de seguimiento que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al Órgano municipal correspondiente.

c) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrá dos vocales designados a instancias de los Sindicatos más representativos y dos miembros de la Corporación. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

CAPÍTULO IV

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y ANTICIPOS

Artículo 11.— Jornada.

a) La jornada laboral será de 37,30 horas semanales, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc.

b) El horario se establecerá en régimen de jornada continuada de mañana, de lunes a viernes, excepto en la Residencia de Ancianos, donde se desarrollará el trabajo a turnos y en situaciones especiales por necesidades del servicio, y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

c) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos sin que esto pueda suponer, en ningún caso,

que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

d) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 12.— Exceso de jornada.

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal el jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se considerarán como extraordinarias todas las que sobrepasen las 30,5 horas semanales, o las 7,30 horas diarias.

c) Los excesos de jornada se abonarán al 175%, es decir, si es en dinero, con un recargo del 75% del valor de una hora, y si es en tiempo libre, por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del mes siguiente del cómputo mensual.

Artículo 13.— Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la comisión de seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Artículo 14.— Vacaciones.

a) De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

b) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año en año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya uno o varios días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimo, de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales y continuados.

Artículo 15.— Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco cuando sea fuera de la Región de Murcia.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

b) Por el traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse en una reducción de jornada en una hora diaria,

siempre que el cónyuge justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada en 1/2 hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

f) En caso de matrimonio se concederán quince días laborables de permiso.

g) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de registro general e información y demás servicios que se presten habitualmente en festivos.

i) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

k) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre, con 15 días de antelación y con el informe del Jefe de Servicios y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

l) Se podrán solicitar con los mismos plazos y condiciones de preaviso permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos siempre serán sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

n) Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos servicios, pero sin que represente día de permiso.

Artículo 16.— Situaciones de licencias especiales o suspensión de contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de sus puestos de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 17.— Trabajo en periodo nocturno y festivo.

Tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las seis de la mañana del lunes; también las comprendidas entre las tres de la tarde de la víspera de festivo y las seis de la mañana del día posterior al festivo.

**CAPÍTULO V
CONDICIONES SOCIALES**

Artículo 18.— Ayudas de carácter asistencial.

Ayudas en situación de I.L.T. y Accidente laboral.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico y de productividad).

b) En los casos de I.L.T., se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día hasta que finalice el doceavo mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

c) A partir de que finalice el doceavo mes la Corporación garantizará las 3/5 partes de las retribuciones básicas y complementarias. Solamente en los casos de que a la vista del informe emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 19.— Seguro de vida.

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará, mediante póliza de seguros, una indemnización de 3.000.000 de pesetas, por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual.

La Corporación se compromete al estudio y puesta en marcha de un Plan de Pensiones colectivo acogido a la Ley 8/87 de Planes y Fondos de Pensiones.

Artículo 20.— Ayuda por matrimonio, natalidad, sepelio, gafas, prótesis y similares.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos correspondientes, garantizándose en todo caso:

Por matrimonio	21.000 ptas.
Por natalidad	16.000 ptas.
Por sepelio	25.000 ptas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cantidad será de 35.000 pesetas.

Por prótesis oculares, dentarias y otras

Para tener derecho a estas ayudas será necesario ser miembro de la unidad familiar del trabajador/a y la presentación de las facturas correspondientes.

Oculares

	Pesetas
Gafas (de lejos o de cerca)	5.500
Gafas bifocales	10.000
Gafas telelupa	25.000
Sustitución de cristales (cada uno)	2.000
Lentillas (cada una)	5.000
Prismas (cada uno)	5.000
Lentes intraoculares (cada uno)	50.000

Dentarias

Dentadura completa (superior e inferior)	45.000
Dentadura superior o inferior	22.500
Piezas (cada una)	5.000
Empastes (cada uno)	2.500
Implantes osteointegrados (compatibles con piezas o dentadura, en su caso, cada uno)	10.000
Tratamiento de ortodoncia (sólo si se inicia antes de los 18 años): 30% del presupuesto total, con un máximo de 45.000 pesetas.	

Otras

Audífono	45.000
Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)	6.000
Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector	2.500
Vehículos de inválidos	40.000

Tendrán derecho a estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar, previa presentación de la factura oficial correspondiente.

20.1.— JUBILACIÓN ANTICIPADA.

En el marco legal fijado al amparo de la Ley 30/84 para jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento

de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

Años	Pesetas
60	1.812.800
61	793.100
62	566.500
63	453.200
64	339.900

20.2.— TRABAJADORES CON MERMA DE LA CAPACIDAD FÍSICA

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinadas a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe de la unidad de salud laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso las económicas, derivados de la Orden Ministerial de 15-4-69, artículo 24.3. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

20.3.— ASISTENCIA LETRADA

El Ayuntamiento garantizará la asistencia, a través de su asesoría jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

Artículo 21.— Seguridad e higiene.

Durante 1994 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, Orden Ministerial 9-3-71 y Orden Ministerial 9-12-75).

No obstante y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones que afecten por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

4 Representantes designados por la Corporación.

2 Representantes designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1 Representante designado por los funcionarios.

Durante 1993 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, funcionario o laboral; los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 22.— Prendas de trabajo.

Al personal afectado por este Convenio, se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

Limpiadoras: Dos batas de verano y dos batas de invierno anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

Dos equipos completos de verano y dos de invierno anuales, con anorak de invierno y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán, el de invierno antes del 30 de octubre y el de verano antes del 30 de abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, éstas serán repuestas por el Ayuntamiento.

La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como el uso fuera de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales y privadas la posibilidad de instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles, y dentro de este marco, el Ayuntamiento se adherirá al Convenio firmado entre la Federación de Municipios de la Región de Murcia y el Banco Hipotecario de España, tendente a facilitar una línea especial de crédito para los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 24.— Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efecto de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 25.— Secciones Sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 100 horas anuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará en lo posible un local debidamente acondicionado y dotado de material para el uso de los delegados de personal.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, previa presentación en el Registro del Ayuntamiento, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactorios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 26.— Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo. (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

— 18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.

— 18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO VII PLANTILLA

Artículo 27.— Puestos de trabajo y sus funciones.

Definición de puestos de trabajo:

Responsable consumo.— Es el trabajador/a que en posesión de un título de B.U.P., o equivalente, actúa a las órdenes de un jefe si lo hubiere, y bajo su responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática, los trabajos relacionados con el área de consumo.

Agente de desarrollo local.— Es el trabajador/a que en posesión de un título de B.U.P., o equivalente, actúa a las órdenes de un jefe si lo hubiera, y bajo su responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática, los trabajos relacionados con el área de desarrollo de empleo local.

Educador infantil.— Es el trabajador/a que en posesión del título de Educador, realiza las funciones propias de su profesión, con respecto a la educación infantil.

Educador de adultos.— Es el trabajador/a que en posesión del título de Educador, realiza las funciones propias de su profesión, con respecto a la educación de adultos.

Monitor deportivo titulado.— Es el trabajador/a que en posesión del título correspondiente a la actividad deportiva que desarrolla, realiza las funciones de enseñanza de esa actividad deportiva.

Monitor deportivo no titulado.— Es el trabajador/a que no poseyendo titulación de la actividad deportiva que desarrolla, la conoce a la perfección y realiza funciones de enseñanza de esa actividad deportiva.

Monitor Universidad Popular no titulado.— Es el trabajador/a que no poseyendo titulación de la actividad educativa que desarrolla, la conoce a la perfección y realiza funciones de enseñanza de esa actividad educativa.

Puericultor/a.— Es el trabajador/a que poseyendo el título correspondiente a su actividad, realiza funciones propias de la misma en la Guardería Infantil.

Auxiliar Administrativo.— Es el trabajador/a que teniendo el título de Graduado Escolar o equivalente, colaboran con la realización de los servicios propios de oficina, tales como de información al público, control de padrones de servicio, registro de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de la Seguridad Social y nóminas, etc., siempre bajo la supervisión de un superior.

Auxiliar Clínica Residencia de Ancianos.— Es el trabajador/a que en posesión del título de Auxiliar de Clínica, realiza las funciones propias de su cargo, así como el cuidado, aseo y control de medicamentos de los ancianos de la Residencia.

Responsable Administración Residencia de Ancianos.— Es el trabajador/a que en posesión del Graduado Escolar o equivalente, realiza los trabajos propios de oficina, registro de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de la Seguridad Social y nóminas, registro de facturas, etc., de todo lo relacionado con la Residencia de Ancianos, siempre bajo la supervisión de un superior.

Oficiales de Oficio.— Es el trabajador/a que poseyendo un oficio definido, lo practica y realiza sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza, dirigiendo a los trabajadores de inferior categoría, adscritos a su tajo.

Ayudantes de oficio.— Es el trabajador/a que, por práctica, ha adquirido los conocimientos necesarios para ejercer con autonomía un oficio, que por lo común, lo practica bajo las órdenes directas de un oficial, al que auxilia en su trabajo.

Limpiadores/a.— Es el trabajador/a que realiza tareas de fregado, desempolvado, barrido, etc., manualmente y con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos, sin que se requiera más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que le indiquen, con la aportación de su esfuerzo físico, esencialmente.

Ordenanza Polideportivo.— Es el trabajador/a encargado de, como misión primordial, vigilar puertas y accesos de las instalaciones deportivas, así como la apertura y cierre de las mismas, revisar y colaborar en el estado de conservación, atender al público, etc.

Cocinerola Residencia Ancianos.— Es el trabajador/a encargado de todo lo relacionado con la alimentación de los Ancianos de la Residencia.

Auxiliares de ayuda a domicilio.— Es el trabajador/a que realiza las tareas propias de limpieza de casas, aseo de personas, compañía, etc., de las personas beneficiarias de este servicio de ayuda a domicilio.

Animador Casa de la Juventud.— Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, realiza funciones en el ámbito de promoción de actividades culturales, deportivas, ecológicas, etc., relacionadas con la juventud. Dando cuentas a su superior de las gestiones realizadas.

Socorristas de piscinas.— Es el trabajador/a que posee el Certificado de Escolaridad y la especialidad correspondiente, y que presta sus servicios en las Piscinas Municipales durante la temporada de verano, atendiendo a los usuarios de las piscinas, en caso de que precisen su asistencia.

Operario Radio.— Es el trabajador/a que teniendo conocimientos de actividades relacionadas con la radio, realiza las actividades propias de su cargo.

Conserje.— Es el trabajador/a que tiene como misión especial, vigilar las puertas y accesos a los locales de los edificios municipales, así como la apertura y cierre de los mismos, revisar el estado de conservación, colaborar en su mantenimiento y todas aquellas tareas de colaboración propias del centro.

Conductor.— Es el trabajador/a que estando en posesión del carnet de conducir de primera clase (clase C o superior), tiene a su cargo la conducción de camiones o turismos oficiales de la Corporación. Debiendo atender a la conservación de los vehículos y en el transporte de mercancías y colaborar activamente en la carga y descarga de los mismos.

Peones.— Es el trabajador/a encargado de ejecutar trabajos cuya realización solo requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin que se precise práctica operaria alguna para realizar un trabajo correcto.

Auxiliar Biblioteca.— Es el trabajador/a que estando en posesión del Graduado Escolar o equivalente, realiza tareas de ordenación y cuidado de la Biblioteca Municipal, así como cuantas otras actividades que se le encomienden en función de los estudios cursados.

Vigilante de Obras.— Es el trabajador/a que, a la orden de un superior, realiza funciones de inspección de obras, mediciones, control de normas urbanísticas en el cumplimiento de Ordenanzas Municipales.

En cuanto a la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, se estará a lo establecido en el Anexo I.

CAPÍTULO VIII RETRIBUCIONES

Artículo 28.— Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios (nocturnidad y festividad).

Artículo 29.— Pagas extraordinarias.

Las dos gratificaciones extraordinarias de un mes natural de salario base, y trienios, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga no sufriendo deducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 30.— Paga Convenio.

Se establece para todos los trabajadores una paga Convenio, por un importe de 70.145 pesetas al año, pagaderas en los meses de junio y diciembre por un importe cada una de ellas de 35.073 pesetas.

Artículo 31.— Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 y disposiciones complementarias. Estableciéndose las del grupo A para todos los trabajadores.

b) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 23 pesetas/kilómetro, para automóviles, y en 10 pesetas/kilómetro para motocicletas, desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 32.— Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 33.— Retirada del Permiso de Conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el Permiso de Conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente (mediante póliza de seguros concertada por el Ayuntamiento), salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 34.— Tabla de retribuciones.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

Artículo 35.— Antigüedad.

La antigüedad se pagará por trienios y se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 36.— Festividad y nocturnidad.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Artículo 37.— Creación de plazas de personal laboral fijo.

La Corporación realizará los trámites oportunos para la creación, dentro del año 1994, de las siguientes plazas como personal laboral fijo:

- 1. Operador limpieza viaria 3
- 2. Conductor limpieza viaria 1
- 3. Jardinero 1
- 4. Agente Desarrollo Local 1
- 5. Operador Servicios Mult. 1
- 6. Vigilante Obras y otros 1
- 7. Encargado OMIC y otros 1
- 8. Conductor vehículo uso Mul. 1
- 9. Limpiadoras 8
- 10. Auxiliar Biblioteca 1

- 11. Conserje Residencia Anc. 1
- 12. Auxliar Clínica R. Anc. 1
- 13. Cocinera R. Ancianos 1
- 14. Limpiadora R. Ancianos 4
- 15. Ayudante Matadero Municipal 1

Artículo 38.— Contratados a tiempo parcial.

Los trabajadores que sean contratados a tiempo parcial, serán retribuidos, proporcionalmente al número de horas trabajadas, dentro de su categoría profesional o nivel.

Artículo 39.— Contratados menores de 18 años.

Los trabajadores con 16 y 17 años, serán retribuidos al 80% de los salarios de este Convenio, en relación a su categoría profesional o nivel.

Las partes expresan su conformidad en todo lo que antecede y firman el presente en Calasparra a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— Por la Corporación, el Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.— Por la Junta de Personal, Delegados de Personal.

Relación y clasificación de puestos de trabajo

Categoría profesional	Nivel
Responsable Consumo	C-15
Agente Desarrollo Local	C-15
Educador Infantil	C-15
Educador Adultos	C-15
Monitor/a Deportivo titulado	C-15
Monitor/a U.P. no titulado	D-12
Monitor/a Deportivo no titulado	D-12
Puericultor/a Infantil	D-12
Auxliar Administrativo	D-12
Auxliar Clínica Res. Ancianos	D-12
Responsable Administrac. Res. Anc.	D-12
Oficiales de Oficios	E-10
Ayudantes de Oficios	E-8
Limpiadoras	E-8
Ordenanzas Polideportivo	E-8
Cocinera	E-8
Auxliares de Ayuda a Domicilio	E-8
Animador Casa de la Juventud	E-8
Operario Radio	E-8
Conserje	E-8
Conductor	E-10
Peones	E-8
Auxiliares Biblioteca	E-8
Socorrista Piscinas	E-8
Vigilante de Obras	E-8

Anexo III. Antigüedad

Grupo	Trienio/ptas.
A	5.448
B	4.359
C	3.271
D	2.183
E	1.638

Anexo IV. Nocturnidad y festividad

Puesto	Ptas./mes
Auxiliar Clínica R. Anci.	7.633
Limpiadora R. Ancianos	6.679
Cocinera R. Ancianos	1.909
Operario Recogida Basura	12.524
Conductor Recogida Basura	14.909

TABLA SALARIAL AÑO 1994 — PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	Grupo	Salario Base	Nivel	Complem. Destino	Complem. Especif.	Complem. Product.	Nocturn. y Festiv.	T. Bruto Mes	Pagas Extras	Total bruto Anual
Monitor Dep. Titu.	C	89.793	15	42.118	32.041			163.952	2x124.866	2.217.156
Educa. Guardería	C	89.793	15	42.118	32.041			163.952	2x124.866	2.217.156
Educador Adultos	C	89.793	15	42.118	32.041			163.952	2x124.866	2.217.156
Agente Desarr. Local	C	89.793	15	42.118	32.041			163.952	2x124.866	2.217.156
Respons. Serv. Consum.	C	89.793	15	42.118	32.041			163.952	2x124.866	2.217.156
Monitor U.P. no Titu.	D	73.421	12	33.451	31.770			138.642	2x108.494	1.880.692
Puericul. Guardería	D	73.421	12	33.451	31.770			138.642	2x108.494	1.880.692
Monitor Dep. No Titu.	D	73.421	12	33.451	31.770			138.642	2x108.494	1.880.692
Aux. Administrativo	D	73.421	12	33.451	31.770			138.642	2x108.494	1.880.692
Cons. Adm. R. Ancia.	D	73.421	12	33.451	31.770			138.642	2x108.494	1.880.692
Aux. Clínica R. Ancia.	D	73.421	12	33.451	31.770		7.633	146.275	2x108.494	1.972.288
Operario Barredor	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Conductor Basura	E	67.027	10	27.676	34.869		14.909	144.481	2x102.100	1.937.972
Oper. Cond. S. Mol.	E	67.027	10	27.676	34.869			129.572	2x102.100	1.759.064
Conserje Colegios	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Limpia. Colegios	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x101.100	1.724.000
Encargado Obras	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Aux. Matadero	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Jardinero	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Limpiadora Guard.	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Ord. Serv. Varios	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Ord. Serv. Varios	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Ord. Polideportivo	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Aux. Ayud. Domicil.	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Ordenanza	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Conserj. Polidep.	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Oper. Rec. Basura	E	67.027	8	24.785	34.838		12.524	139.174	2x102.100	1.874.288
Animac. Cas. Juven.	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Operario Radio	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Aux. Biblioteca	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000
Cocinera R. Ancia.	E	67.027	8	24.785	34.838		1.909	128.558	2x102.100	1.746.896
Limpia. R. Ancia.	E	67.027	8	24.785	34.838		6.679	133.328	2x102.100	1.804.136
Socorrista Piscina	E	67.027	8	24.785	34.838			126.650	2x102.100	1.724.000

III. Administración de Justicia

Número 3698

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 124/93, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio García Morcillo y doña María Dolores García Navarro, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día veinticuatro de mayo de 1995 y hora de las 11,30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintiocho de junio de 1995 y hora de las 11,30, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veinte de septiembre de 1995 a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta:

Primera.-Que el tipo para la primera es el de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.-Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018025493, una cantidad igual por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.-Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente, a la misma hora.

Quinta.-Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Número cuarenta y dos.-Vivienda izquierda, en la séptima planta alta, mirando a su fachada desde la calle de nueva apertura, situada al Este del conjunto, y a la derecha según se sube por su escalera; es de tipo N y tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando en la vivienda y Oeste, parcela N del Estudio de Detalle, rellano de planta, y patio de luces; izquierda, calle de nueva apertura y en parte rellano de planta; fondo, espacio aéreo entre bloques Dos y Tres, y frente, patio de luces, accesos, rellano de planta y la otra vivienda de su misma planta y bloque. Tiene anejo y vinculada a esta vivienda la plaza de aparcamiento número 32 en el sótano de garaje. Inscrita en el Registro IV de Murcia, libro 153, sección 1.ª, folio 87, finca 12.797, inscripción 1.ª y 2.ª. Tiene su acceso por el portal número 3 del bloque 3, formando parte del conjunto inmobiliario sito en Murcia, barrio de San Antón con fachada a las calles Prolongación de Alféreces Provisionales, al Sur; calle de nueva apertura al Este, calle sin nombre de nueva apertura, antes callejón del Secretario al Norte; y calle de San Antón al Oeste.

Dado en Murcia, 17 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3773

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición, número 1/94, promovido por P.S.A. Leasing España, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra doña Manuela Madrid Ibarz y esposo don Antonio Martínez Rodríguez, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 565.442 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha, de conformidad con el artículo 762 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil el embargo preventivo de los bienes propiedad de dicha demandada.

Bienes objeto de embargo:

-Finca número 15.352 del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

-Finca número 15.350 del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

-Finca número 15.351 del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

-Finca número 15.353 del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Dado en Cartagena, 1 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3598

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Fernando Berberena Loperena, en nombre y representación de Faj Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del INEM, versando el asunto sobre expediente 51-92 MY.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.010/1994.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3599

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.824/93, seguido a instancia de FREMAP, contra Mutuamur y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap, Mut. Acctes. de Trab. Enf. Prof. Seg. Social, contra Mutuamur, debo condenar y condeno a ésta al pago a

aquélla de la cantidad de 1.237.168 pesetas. Absolviendo al resto de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado; en cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, y número 309200065-1.824-93; asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno reguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones Ruiva, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 3600

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 479/94, seguido a instancia de don Juan José Séiquer López, frente a la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L. y don Jesús Martínez Pérez, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho: Primero. En los presentes autos, recayó sentencia de fecha 6-6-94 por el que se calificaba de nulo el despido de que fue objeto el actor, condenando a la empresa a la readmisión del mismo, con abono de los salarios de trámite desde el día del despido hasta la

readmisión, y descontando los que hubiera podido percibir el actor por la realización de trabajos en otra empresa. Segundo: La parte actora, con fecha 1-9-94, presentó escrito de solicitud de incidente de ejecución, citándose a las partes a comparecencia, realizada en el día de hoy, con el resultado obrante en autos.

Hechos probados ...

Fundamentos jurídicos ...

S. S.^a Ilma. resuelve

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a las codemandadas Centro de Estudios del Sureste, S.L., y Jesús Martínez Pérez, a que abonen al trabajador las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 212.500 pesetas, y en concepto de salarios de trámite, desde el día del despido hasta el día de hoy, practicando descuento correspondiente 892.681 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L., y don Jesús Martínez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3602

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.528/94, a instancias de don Juan Carlos Yelo Gómez, contra Aglomerados y Estructuras, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no po-

drán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3601

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el n.º 20/95 sobre reclamación de salarios instados por don Pedro Martínez Mulero contra Contenedores Damián Romero, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Cerca Aguilar, s/n, Sta. Lucía, Cartagena y en la actualidad en ignorao paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre reclamación de salarios, registrado con el número 20/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don Pedro Martínez Mulero como demandante, representado por el Sr. Procurador don Rafael Candel Beltrán; y, como demandados Contenedores Damián Romero, S.L., y Fogasa, se pro-

cede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Mulero contra Contenedores Damián Romero, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas cincuenta mil ciento treinta y ocho pesetas (250.138 pesetas).

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a veintisiete de febrero de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás.—El Secretario.

Número 3603

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 582 al 610/94, seguido a instancia de doña Elisa Vives Sáez y otros, frente a la empresa Cárnicas Celdrán, S.A., y otros en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimándose las demandas, sobre salarios, interpuestas por doña Elisa Vives Sáez y veintiocho más, contra la empresa Cárnicas Celdrán, S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, y Fogasa, debo condenar y conde-

no a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a doña Elisa Vives Sáez, 468.857 pesetas; a doña Carmen Martínez Ibáñez, 395.436 pesetas, a don Juan A. Hernández Hernández, 425.299 pesetas, a don Cayetano Toval Mengual, 503.007 pesetas, a don Juan A. Martínez Ruiz, 515.828 pesetas, a don Jesús Segorbe Ruiz, 491.395 pesetas, a don José Vicente Franco, 461.217 pesetas, a don Ángel Caja López, 536.420 pesetas, a don Francisco Cutillas Ródenas, 455.447 pesetas, a don Francisco Román Ballester, 461.524 pesetas, a don José González Gómez, 575.694 pesetas, a don José Matías López Díaz, 570.391 pesetas, a don Juan Bosque López, 557.320 pesetas, a don Pedro Egidos Martínez, 414.271 pesetas, a don Manuel González Gómez, 532.768 pesetas, a don Pascual García García, 630.965 pesetas, a don Juan José Vidal Quijada, 639.283 pesetas, a don Rufino Carrillo López, 673.693 pesetas, a doña María Teresa Mateos Gómez, 552.183 pesetas, a doña Trinidad Reverte Belmonte, 583.367 pesetas, a doña Teresa de Jesús Manzanera Botía, 407.672 pesetas, a doña Inmaculada Esteban Pérez, 419.910 pesetas, a doña Alejandra López Ruiz 419.910 pesetas, a doña María del Carmen López Díaz, 419.910 pesetas, a doña Trinidad Rabadán Gómez, 407.672 pesetas, y a doña Concepción López Díaz 380.073 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrac, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.582.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.582.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cárnicas Celdrán, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3594

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo n.º 965/94-A, que se sigue en este Juzgado, a instancias del Procurador don José M.ª Vinader López Higuera, en nombre y representación de Hat Hormigones, S.A., contra Salcometal, S.A.L., sobre reclamación de 3.207.600 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dicha demandada en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 29-12-94, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Vinader López Higuera, en nombre y representación de Hat Hormigones, S.A., contra Salcometal, S.A.L., debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de tres millones doscientas siete mil seiscientas pesetas (3.207.600 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de veincimiento de las letras de cambio y el pagará presentados con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Salcometal, S.A.L., publicándose en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3595

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Puertomenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación económico-administrativa 30/124/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 396/1995.

Dado en Murcia, a 24 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3596

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 478/94B, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Navajas contra don Pedro Pedreño González, y doña Isabel Aparicio Serrano, se ha acordado mediante resolución dictada en el día de la fecha: Requerir a dichos demandados para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 2 de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en el caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo, de que por dicha parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Monteagudo Garre, de cuyo nombramiento se le da traslado a indicados demandados, para que por el término de dos días siguientes al de esta publicación, puedan designar perito por su parte, con apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por la parte actora.

Y con el fin de que se lleve a cabo lo acordado, expido el presente en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 3577

**PRIMERA INSTANCIA
TOTANA**

Doña María Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 777/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra Dominga López Andreo y don Joaquín Piernas Cánovas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 11 de abril próximo, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (7.665.000).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de mayo de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 1 de junio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.º Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación

en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Local número dos: Vivienda en planta alzada, con una superficie de 85 metros y 36 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, paso, comedor estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Inscrita al libro 486, folio 61, finca 37.788, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (7.665.000).

Dado en Totana, 27 de febrero de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 3583

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Mohammed Lebbady Lebbady, en nombre y representación de Aing Zhu Ruan, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 1 de diciembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 262/95.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3587

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 584/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra Joaquín Sánchez Monedero y doña Juana Martínez Ortiz y don Antonio Sánchez Monedero y doña Luisa Martínez Rodríguez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públi-

ca subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 20 de abril, a las 10,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 19.929.000, 14.454.000, 13.797.000 y 6.570.000.

En la segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de mayo de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 9 de junio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1. Casa de morada y planta baja, sin número, en calle Puigcerver de Mazarrón, que está formada sobre lo que fue cuadra y patio de la casa 27 de la calle Murcia; consta de varias habitaciones y patio, ocupando una superficie ciento ocho metros cuadrados y linda: derecha entrando Juan García Hernández; izquierda finca que se describirá y espalda Ana María Navarro. Inscripción: tomo 518, libro 519, folio 43, finca 6.195, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 19.929.000 pesetas.

2.-Casa de planta baja en Mazarrón, calle Puigcerver sin número, de ciento treinta metros de superficie, que linda: derecha entrando finca anterior; izquierda, jardín del Ayuntamiento; espalda Ana María Navarro. Inscripción: tomo 999, libro 214, folio 236, finca 14.318, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 14.454.000 pesetas.

3.-Solar sito en Mazarrón, calle García Morato, 10 y 12. Tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Sobre dicho solar hay construida la siguiente vivienda constituida por dos plantas interiores comunicadas. La superficie construida entre ambas plantas es de doscientos treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscripción: tomo 1.227, libro 287, folio 243, finca 23.432, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en 13.797.000 pesetas.

4.-Casa situada en calle Barrio Nuevo, hoy Héroes de Santa María de la Cabeza de la villa de Mazarrón, señalada con el número 28. Tiene una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros y noventa decímetros cuadrados. Inscripción: tomo 855, libro 186, folio 5 vuelto, finca 11.544, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 6.570.000 pesetas.

Dado en Totana, 23 de febrero de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 3581

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Pérez Arias, en nombre y representación de Juan Manuel Avellaneda Martín, Ireneo Fernández Tomé, Manuel Montero López, Carmen Botella Vicente, Abel Nieto Campos, José Ángel Payá Sancha, José Luis López Ribera, Francisco Ferao Noguera, Manuel González Vicente, Jesús Costa Fuentes, Francisco Garre Navarro, Juan García Romera, Manuel José Segura Martínez, Carmen Dolores Martínez Moreno y Ana María Noriega Castellero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre cantidades retenidas por participación en huelga de enseñanza de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 393/94.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3584

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA****EDICTO**

El señor don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hace público que en este Juzgado, con el número 394/94, se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria de los comerciantes don José Guirao Montero, don Diego Guirao Montero y don Carmelo Guirao Montero, integrantes de la Comunidad de Bienes "Hermanos Guirao Montero, C.B.", dedicados al comercio de compra de jamones frescos para su curación y posterior venta, desarrollando su actividad principalmente en una nave sita en Lorca, carretera de Águilas, junto al Club de Tenis Los Álamos, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a los comerciantes referidos el estado de quiebra necesaria, en la que se ha designado Comisario de la Quiebra a "Domingo Correas y Cía., S.L." y depositario de la misma a don Salvador Paredes Quiñonero, comerciantes de esta localidad, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 31 de julio de 1993.

Se advierte a las personas que tuviere en su poder bienes pertenecientes al Quebrado, que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al Quebrado, hagan entrega de ellas al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo, se ha acordado la retención de la correspondencia.

Dado en Lorca, 9 de diciembre de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 3585

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 150/90 en reclamación de cantidad, a instancia de Daf, Compañía de Financiación, S.A., representado por el Procurador señor Méndez Llamas, contra don Antonio Ros Sánchez y doña Antonia Fernández Fernández en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 26 de abril a las 10 horas de su mañana. Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de mayo a las 10 horas con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera. De igual forma y para el caso de que

esta segunda subasta quedará desierta, se señala para la tercera el día 23 de junio a las 10 horas sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20% del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas.

Segunda: Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera: Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan.

Primer lote: Tierra de secano, con una casa con patio en diputación de Balsapintada. Inscrita al tomo 2.345, libro 399, folio 67, finca 35.931, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 5.610.600 pesetas.

Segundo lote: Tierra situada en la diputación de Balsapintada, que mide 25 áreas y 15 centiáreas, inscrita al tomo 1.380, libro 285, folio 169, finca número 6.461, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 503.000 pesetas.

Tercer lote: Tierra situada en el paraje Los Meroños, diputación de Balsapintada, que mide 50 áreas, 30 centiáreas y 90 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 151, libro 31, folio 98, finca 3.110, inscrita al Registro de la Propiedad de Cartagena I. Valorada en 1.006.000 pesetas.

En Cartagena, 13 de febrero de 1995.—La Secretaria.

Número 3586

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo referenciados y por los que la siguiente

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos número 380/92 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancias del Procurador señor Ortuño Muñoz en nombre de Financiera Fiat, S.A. se emplaza a los demandados hoy en paradero desconocido, abajo referenciados, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador,

bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parables el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados rebeldes, y mandar seguir el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines, términos y bajo apercibimientos legales pertinentes a los demandados Andrés Cascales Sánchez y Josefa Costa Lozano, libro y sello la presente en Molina de Segura, 10 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3588

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Molina de Segura, se siguen autos de demanda incidental número 290/92, sobre disolución de la sociedad de gananciales, instados por doña Esperanza Gil Puente, contra don Ernesto Munzadi, de nacionalidad Zaireña y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar y emplazar al demandado señor Munzadi, a fin de que dentro del término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el presente, pueda comparecer, si a su derecho conviniere, en el referido expediente en forma legal, personándose y contestando la demanda incidental, bajo apercibimiento de poder ser declarado en estado de rebeldía procesal, continuando el procedimiento su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en forma al demandado don Ernesto Munzadi, expido el presente en Molina de Segura, 30 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 3693

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 933/92, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Banco Zaragozano, S.A., contra Josefa Rojo Guillén, Eliseo López Riquelme y Mercantil Hermanlop, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de abril, 25 de mayo y 22 de junio de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que

se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera. Urbana. Una noventa y una avas parte de urbana número ciento diecisiete. Local sin distribución que constituye la planta de semisótano del edificio, que forma parte del conjunto residencial denominado Atalaya, asentado sobre la parcela Z-2, A2 del polígono Z-2,1, de la Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Está destinado a aparcamientos de vehículos, dividido en noventa y una plazas de aparcamiento señaladas con los números uno al noventa y uno, ambos inclusive. Tiene su acceso directo desde la calle por medio de una rampa situada en la II fase del conjunto y, además por medio de tres cajas de escalera situadas en las fases I, II y IV. Su superficie construida es de mil novecientos noventa metros y sesenta decímetros cuadrados y su superficie útil de mil novecientos quince metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda por el frente con zona de acceso del edificio; por la derecha, entrando, con subsuelo de zona ajardinada y de paso; y, por la izquierda, con subsuelo de zona de paso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 485, folio 46 vuelto, finca 34.983-77, anotación letra A.

El tipo para la primera subasta es de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000).

Segunda. Urbana. La mitad indivisa de una noventa y una avas parte indivisa de urbana. Número ciento diecisiete. Le corresponde la misma descripción que la finca anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 577, folio 151, finca 34.983-78, anotación letra A.

El tipo para la primera subasta es de setecientas mil pesetas (700.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 17 de febrero de 1995.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 3666

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 422/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Antonio Fernández Blanco y doña María Teresa González González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 3 de julio de 1995, y hora de las 11, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 4 de septiembre de 1995 y hora de las 11, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 2 de octubre de 1995, y hora de las 11, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cinco millones trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas (5.354.000 pesetas), que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-00 422-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número 23, piso séptimo derecha, tipo B, portal número 2, del Conjunto Residencial denominado Esmeralda III, ubicado sobre la parcela X-2-B, sita en el Polígono X, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la Villa de San Javier.

Está distribuida en estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, hall, pasillo, dos terrazas y tendedero. Tiene una superficie edificada de ciento siete metros, noventa y un decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y tres metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor, y la vivienda tipo B, de su misma planta y portal; derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y espalda, la vivienda tipo B, derecha de su misma planta, portal número 1.

Tiene como anejo la plaza de aparcamiento número 1, ubicada en planta de sótano de la edificación, de superficie incluida la parte proporcional de metros cuadrados de los elementos comunes, veinticinco metros dieciocho decímetros, siendo la superficie útil de doce metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de acceso y manobras; derecha entrando, aparcamiento número 2; espalda e izquierda, subsuelo de la parcela.

Inscrita la anterior finca en el Registro de la Propiedad de San Javier, tomo 700, libro 482, folio 64, finca 40.122, inscripción 1.^a.

Inscrita la hipoteca sobre la anterior finca, al tomo 700 y libro 482, folio 64 vuelto, finca 40.122, inscripción 2.^a.

Dado en San Javier, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 3689

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el n.º 444/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra Empresa Agrícola Minamar, S.A., sobre reclamación de 2.966.438 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados referidos, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Las fincas números 40.106, 40.160, 40.151 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno y la finca número 33.337 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado Juez sustituta, María José Cortés López.—El Secretario.

Número 3690

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Cédula de notificación

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: En virtud de lo acordado en los autos abajo referenciados, por medio de la presente se notifica en legal forma a los demandados indicados, la sentencia recaída en autos que es la siguiente

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia), a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 261/94-J entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendido por el Letrado don Ignacio

Navasqués Cobian y de otra como demandado Pascual Ruiz, S.L. y Pascual Ruiz Moreno, hoy en paradero desconocido, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Pascual Ruiz, S.L. y Pascual Ruiz Moreno, hoy en paradero desconocido, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid CIF. G-28029007 de la cantidad principal de ochocientos veintidós mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (822.451 pesetas), más intereses pactados, gastos y así como más las costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a quien expresado queda, y hoy en paradero desconocido haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, libro y sello la presente en Molina de Segura a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Número 3711

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 773/94 tramitados ante este Juzgado a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra don José Luis Molina García, por medio del presente se emplaza al demandado don José Luis Molina García, actualmente en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos. Asimismo se le hace saber que con esta fecha se ha procedido al embargo preventivo de bienes de su propiedad consistente en el vehículo matrícula MU-7950-AD. Embargo extensivo a la esposa del demandado a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía 110/93 de este Juzgado, instados por Bansander de Leasing, S.A., contra otros y don José Martínez Ruiz, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, doña María Francisca Granados Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de menor cuantía, seguidos con el número 110/93-L, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y asistida de la Letrada Carmen Lineros Quinteros, contra Pescados y Mariscos Dos Mares, S.L., don José Martínez Ruiz, Mercedes Antonia Pérez Gambín, José Palazón Gomariz, Pascuala Hervás López y Pescados y Mariscos Pasolgrub, S.L., todos en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Conesa Aguilar representando a Bansander de Leasing, S.A., contra la entidad mercantil Pescados y Mariscos Dos Mares, S.L. y en forma solidaria contra sus avalistas don José Martínez Ruiz, doña Mercedes Antonia Pérez Gambín, don José Palazón Gomariz y doña Pascuala Hervás López, y contra sus cónyuges en el supuesto de ser casados, estos últimos a los solos efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y asimismo contra la entidad mercantil Pescados y Mariscos Pasolgrup, S.L., debo declarar y declaro resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing suscrito por las partes el día 21 de julio de 1989, que se refleja en el primer fundamento; igualmente debo declarar y declaro que la plena propiedad de los materiales objeto del contrato corresponde a la actora; debiendo los demandados restituir a la demandante los bienes objeto contratados; y por último debo condenar y condeno a los demandados solidariamente al pago a Bansander de Leasing, S.A., la cantidad de tres millones doscientas ochenta y tres mil noventa y ocho pesetas, así como a la indemnización de daños y perjuicios a determinar en ejecución de sentencia, y pago de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únese testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Francisca Granados Asensio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados don José Martínez Ruiz y doña Mercedes Antonia Pérez Gambín, cuyo último domicilio lo fue en Molina de Segura, calle Tres de abril, 3-6.º-A y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente edicto en Molina de Segura, 16 de febrero de 1995.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo 366/94 de este Juzgado, instados por Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España, representada por el Procurador señor Conesa Aguilar, contra don Pedro Miguel Vilches Ruiz, así como contra su esposa, de ser casado, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 483.890 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas, de presupuesto de costas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La señora doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 366/94 entre partes: de una como demandante Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendido por el Letrado don Andrés S. Arnaldos Cascales, y de otra como demandado don Pedro Miguel Vilches Ruiz, así como contra su esposa, de ser casado, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Pedro Miguel Vilches Ruiz (y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y con su producto, entero y cumplido pago al actor Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, de la cantidad principal de cuatrocientas ochenta y tres mil ochocientas noventa pesetas más intereses pactados correspondientes, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Francisca Granados Asensio.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal

al demandado don Pedro Miguel Vilches Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, 13 de febrero de 1995.—La Secretaria.

Número 3696

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.102/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Esteban Salvador Nicolás Barceló y Vallemur, en reclamación de 949.246 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Vallemur cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Saldos existentes de la codemandada Vallemur, S.L. en la CAM, así como los vehículos que pueda tener a su nombre en la Dirección General de Tráfico, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 17 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3694

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 43/94-C que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Antonio, Juan e Isabel Martínez Méndez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de junio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 6 de julio, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 5 de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán

igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.-Rústica. En el término de Abanilla, partido de la Umbría de los Méndez, trozo tierra secano, de cabida 16 áreas y 77 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, al tomo 809, libro 153, folio 185, número 20.419.

Valorada en 100.000 pesetas.

2.-Rústica, en el término de Abanilla, partido de las contiendas trozo tierra secano de cabida 27 áreas y 95 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-2, al libro 153 folio 186, número 20.420.

Valorada en 175.000 pesetas.

3.-Urbana. En el término de Abanilla, paraje de la Umbría de los Méndez, casa de tipo rural, de 93,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Dos, al libro 153, finca número 20.421.

Valorada en 150.000 pesetas.

4.-Urbana, sito en la población de Fortuna, en carretera de Murcia a Pinoso, de superficie construida de 97,25 metros cuadrados y de superficie útil 86,20 metros cuadrados. inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, al libro 68, finca registral número 8.796.

Valorada en 6.200.000 pesetas.

5.-Rústica, en término de Abanilla, Rambla del Font, tierra destinada a cereales, de superficie 86 áreas y 12 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, libro 85, número 17.145.

Valorada en 650.000 pesetas.

Valoración total, 7.275.000 pesetas.

Murcia, 17 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 3699

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 863/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Viuda de Luis Medina Rael, S.L., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Torrecillas Bernal y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 996.086 pesetas de principal y costas; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de citar de remate en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al referido demandado, concediéndole el término de nueve días improrrogables para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar que el embargo que a continuación se practica, ha sido realizado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del demandado don José Torrecillas Bernal:

—Fincas registrales números 17.773 y 17.731, inscritas en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Se hace constar que se da traslado por medio del presente del embargo practicado a la esposa del demandado doña Juaná Hernández Bo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de publicación en forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente:

Dado en Murcia, 16 de febrero de 1995.—El Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3695

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 807/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Alarcón Cerezo y Josefa Egea Moreno, en reclamación de 251.782 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, que a dicha parte demandada, Antonio Alarcón Cerezo y Josefa Egea Moreno cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas y, asimismo, se ha nombrado

por la parte actora al Perito don Luis Ruiz Molina, circunstancia que se le hace saber para que, en el término de dos días, pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Dado en Murcia, 18 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3697

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 929/93, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Pilar Serrano García (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos, Antonio Cano Pina (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos, Rafael Sánchez Sevilla (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario), Fuensanta Corbalán Pérez (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos, Enrique Cano Pina (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos, Bernarda López Pardo (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos, José Fuentes Martínez (cónyuge artículo 144 Reglamento Hipotecario) Puente Tocinos y Bigotes, S.L., en reclamación de 6.970.411 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Bigotes, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Frutos y Rentas de la Mercantil Bigotes, S.A., sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 20 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3772

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 282/1993 a instancia de P.S.A. Leasing España, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Construcciones Balsapintada, S.L. y José Moreno Muñoz, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha requerir a los demandados cuyo domicilio se desconoce para que en el término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles de su propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro. Igualmente se le da traslado del nombramiento del perito efectuado por la actora en la persona de don José Alemañ Alegre para que en el término de segundo día pueda nombrar otro por su parte, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor.

Dado en Cartagena, 6 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3700

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 324/94 seguido a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra los demandados don Reinaldo Romero Sánchez y esposa doña Carmen Rodríguez Paredes y otros que se encuentran en paradero desconocido y con último domicilio en Avenida Ciudad de Almería, número 15-4.º B, de Murcia, sobre reclamación de cantidad en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Sentencia.-En Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Ilmo. señor don Alfonso Alcaraz Mellado, sustituto, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 324/94 entre partes; de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don A. Penea Y. y de otra como demandado Manuel Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero, calle Calvario, Torres Esmeralda, s/n., Espinardo (Murcia), Reinaldo Romero Sánchez y Carmen Rodríguez Paredes, Avenida Ciudad de Murcia, número 15-4.º B, de Murcia, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.-Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Manuel Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero, Reinaldo Romero Sánchez y Carmen Rodríguez Paredes, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad principal de dos millones noventa y siete mil ochocientos tres pesetas, intereses pactados conforme a lo pactado en la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Reinaldo Romero Sánchez y esposa doña Carmen Rodríguez Paredes, se expide la presente en Murcia, 15 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—Secretario.

Número 3701

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia

de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 971/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador señor Jiménez Martínez contra Carrileros Edificios Rehabilitados, S.A., en reclamación de la cantidad de 948.871 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: fincas registrales números 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Fincas registrales números 15.026 y 15.006 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, 14 de febrero de 1995.—La Secretaria.

Número 3702

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Doña Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 117/94, promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Pachecopal, S.L., José Luis Páez Febrero, Antonio Ramón Páez Febrero, Fernando Siscar Sanchis y Concepción Páez Febrero, en reclamación de 14.009.445 pesetas de principal 3.000.000 de pesetas de costas y 1.079.655 pesetas de intereses. En dichos autos, a la vista de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete en relación con la finca número 27.666, aparecen como titulares de cargas posteriores a la inscripción de la hipoteca, entre otros, la mercantil Inversiones La Almazara, S.L., actual titular registral de la misma, cuyo domicilio se desconoce.

Lo que por medio del presente se hace público a los fines establecidos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que servirá de notificación en forma a la mercantil antes referida como titular de cargas posteriores a la inscripción de la hipoteca origen del procedimiento y como actual titular registral de la finca número 27.666 objeto del procedimiento.

Dado en San Javier, 15 de febrero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 3706

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 772/94-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Luis Miguel Martínez López, Resurrección Tomás Corbalán y don Ricardo Martínez López y cónyuges (artículo 144 del Reglamento Hipotecario) en paradero desconocido, en reclamación de 420.427 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Los saldos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a nombre de los demandados en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y en especial en las cuentas números 14.953-25, 14.449-59 y 402.387-03 de la oficina urbana Gran Vía de Murcia 0.133.

-Los vehículos que figuren a nombre de los demandados en la Dirección General de Tráfico.

-Los saldos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a nombre de don Ricardo Martínez López en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

-Los vehículos que figuren a nombre de don Ricardo Martínez López en la Dirección General de Tráfico.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3707

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 163/91 seguido a instancias de Banco Zарагоzano, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra la mercantil Construcciones y Mantenimientos Industriales de Cartagena, S.A. en la persona de su legal representante don Joaquín López Abadía y contra sus respectivo cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del

Reglamento Hipotecario, y contra doña Adela Rojas Jiménez y doña Isabel Jiménez Nieto y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 11.775.294 pesetas de principal más 4.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia que literalmente dice así: "Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Joaquín Ortega Parra únase a los autos de su razón. Tal como solicita notifíquese el traslado de postura a los demandados por medio de edictos, que se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose entrega del mismo al Procurador señor Ortega Parra para que cuide de su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo, doy fe. Conforme.—La Secretaria.—El Magistrado Juez.—Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma de traslado de postura a los demandados la mercantil Construcciones y Mantenimientos Industriales, S.A., y a los herederos desconocidos del fallecido don Joaquín López Abadía, a fin de que en el término de nueve días, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, expido la presente en Cartagena, 13 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 3775

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 771/94, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Antonio Roca Martínez, María del Carmen Illán Ruiz, Rosa María Nicolás Pedreño, Antonio Roca Blaya y Artedecor, S.L., en reclamación de 2.049.706 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Artedecor, S.L., calle Carlos III, s/n., edificio Captesa (Murcia), don Antonio Roca Blaya y doña Rosa María Nicolás Pedreño, con domicilio ambos en calle Burruezo, número 5 en Murcia, doña Carmen Illán Ruiz y don Antonio Roca Martínez, ambos con domicilio en Avenida de la Constitución, número 3, 8.A en Murcia, y cónyuges de los anteriores a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

-Nómina que perciba don Antonio Roca Blaya de Artedecor, S.L.

-Nómina que perciba doña María Nicolás Pedreño de Mutua Murciana.

-Fincas registrales número 12.516 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia; 318 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y 51.725 del Registro de la Propiedad número Dos de Torrevecija.

-Remanente que pueda producirse en la subasta a celebrar en los autos 545/93 del Juzgado número Cuatro de Primera Instancia de Orihuela.

-En la ejecución de la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia sobre la finca 51.725, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 7 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 3776

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio J. González-Conejero Martínez, en nombre y representación de Manuel Sánchez Baena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de la Salud, versando el asunto sobre consolidación de grado personal y sus efectos retributivos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 472/95.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3777

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio decl. men. cuant. rec. cantid., con el número 274/1990 a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación número 2.439, T.A.S., con D.N.I./C.I.F. F-30030753 domiciliado en diputación La Hoya (Lorca) contra Mariano Bernal Muñoz, con D.N.I./C.I.F. 23.093.263 domiciliado en diputación La Tova, La Parroquia (Lorca), en re-

clamación de la suma de 891.926 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 9 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 6 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 5 de julio y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 15, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

-98 ovejas a 7.900 pesetas, cabeza.
Valor sin cargas: Setecientas setenta y cuatro mil doscientas pesetas (774.200 pesetas).

-23 cabras a 10.200 pesetas, cabeza.
Valor sin cargas: Doscientas treinta y cuatro mil seiscientas pesetas (234.600 pesetas).

-65 corderos a 6.000 pesetas, cabeza.
Valor sin cargas: Trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas).

-10 chotos a 6.000 pesetas, cabeza.
Valor sin cargas: Sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Dado en Lorca, 28 de febrero de 1995.— El Secretario.

Número 3778

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Francisco Gómez Gómez, en nombre y representación de Antonio Francisco Gómez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra MEC, versando el asunto sobre concurso de mérito para la provisión de plazas de asesor de formación permanente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.756/94.

Dado en Murcia, 21 de febrero de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3779

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Comisión de Servicio

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en Comisión de Servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 145/1990, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de Francisco e Isidoro López Calonge, representado por la Procuradora señora Rosa Nieves Martínez contra Restauración del Mar Menor, S.L., representada por el Procurador señor Marcilla Onate en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes muebles embargados en el procedimiento y que al final se relacionan.

Los bienes salen a licitación en la suma total de novecientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de mayo de 1995, a las 17,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera Pinatar, s/n., Palacio de Justicia, primera planta, de San Javier, bajo las siguientes condiciones:

1.-El tipo del remate será de novecientas veinticinco mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.-Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV de San Javier, cuenta número 3.115.000.17.145/90 y por la mañana.

3.-Sólo la parte actora podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria referida anteriormente, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de junio de 1995, a las 17,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de julio de 1995, a las 17,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes objeto de la subasta:

-1 armario expositor de productos fríos, construido en acero inoxidable (sin marca) con las medidas de ancho 133 y 190 de alto, con dos puertas de cristal en el frontal.

Importe, 150.000 pesetas.

-1 enfriador de botellas, construido en acero inoxidable en parte interior y exterior, con las medidas de 150x67 (sin marca) y encimera de servicio de tres puertas.

Importe: 60.000 pesetas.

-1 caja registradora marca Olivetti, modelo OPR100 (sin llave de total).

Importe, 50.000 pesetas.

-1 máquina automática expendedora de tabaco, marca Azkoyen, modelo D-8 (falta llave cerradura).

Importe, 300.000 pesetas.

-1 ordenador personal marca Olivetti, modelo M-19 con disketera de 3 1/4 y capacidad de 20 M.

Importe, 125.000 pesetas.

-1 impresora para ordenador PC, marca Olivetti, modelo DM-100.

Importe, 35.000 pesetas.

-1 mesa para ordenador personal con diferentes estantes.

Importe, 15.000 pesetas.

-1 televisor a color de 22" con mando a distancia.

Importe, 90.000 pesetas.

-1 radio digital para Pionner, modelo F-2232-L.

Importe, 50.000 pesetas.

-1 amplificador marca Deno, modelo SA-2980.

Importe, 50.000 pesetas.

Dado en San Javier, 24 de febrero de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 3710

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA****EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 77/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico-Social, que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G-03046562, contra Francisco Daniel Jiménez Simón y María del Pilar García Carbonell, domiciliados en Jumilla, Avda. San José, 44-3.ºE, y con DNI números 74.346.538 y 29.068.581, respectivamente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de mayo de 1995, a las 10'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.982.400 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de junio de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de julio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, però sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Diecinueve. Piso-vivienda, tipo E, situado en la Avda. de San José, 44, de Jumilla, orientada al Norte, en la planta alta tercera del inmueble en que se integra. Consta de varios departamentos, ocupando una superficie construida, con sus voladizos e incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento trece metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Este, caja de luces y de Francisco Martínez Herrero; Oeste, calle del Beato Hibernón; y Norte, caja de escalera y piso dieciocho.

Inscripción. Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.518, libro 647 de Jumilla, folio 8 vuelto, finca 18.045, inscripción 7.ª.

Valorada en 4.982.400 pesetas.

Dado en Jumilla, a 23 de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 3712

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Coninsa, S.L., sobre reclamación de 1.382.033 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses gastos y costas, y por medio del presente se requiere a la demandada Coninsa, S.L., para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, y transcurrido el término sin presentar dichos títulos, serán suplidos a su costa. Asimismo, se notifica a la demandada que por la parte actora ha sido nombrado el perito don José María Martínez Abarca-Artiz, para el avalúo de los bienes embargados, lo que se pone en conocimiento de la demandada para que, si a su derecho conviniere y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.484 de la L.E.C. nombre a otro, dentro del término de dos días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada rebelde en paradero desconocido Coninsa, S.L., expido el presente en Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 3713

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.322/92, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 57/94, a instancias de Juan José Medrano Alemán, contra la empresa Francisco Colucho Moñino y otros, en reclamación de 429.212 pesetas de principal y 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

2.A. Pistola, marca Star, calibre 9 PB, n.º 2.074.705. Valor usada: 25.000 pesetas.

2.2. Escopeta, marca Franchi, calibre 12, n.º 25.097. Valor usada: 20.000 pesetas.

2.3. Carabina, marca Miroku, calibre 12, n.º 73.011.755. Valor usada: 12.500 pesetas.

2.4. Carabina, marca Winchester; calibre 22, n.º 1.423.353. Valor usada: 15.000 pesetas.

Total valoración 72.500 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 4 de mayo a las 13 horas de su mañana, en segunda subasta el día 31 de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día 26 de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-57-94, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 21 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Número 3744

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Roberto Rodríguez y otro, S.C., AC-83/94, licencia de apertura para adaptación a la normativa vigente de un café-bar, en Avda. Juan Carlos I, 40, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 9 de noviembre de 1994.—P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 3745

MULA

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del tercer trimestre de 1994, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse, se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 3746

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de la entidad Restaurante Garibaldi, S.L., representada por don Juan Robles Abellán, de obtención de licencia municipal de apertura para establecer la actividad de bar-restaurante de un tenedor, en calle Esperanza, 23, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 13 de febrero de 1995.—El Concejal Delegado de Industria, Alfonso Vidal López.

Número 3748

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Juan Noguera Sánchez se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a confitería, con emplazamiento en Plaza de la Iglesia, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Número 3749

MORATALLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Carlos Manuel Blázquez Carrasco, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de cafetería, a instalar en Ctra. de Caravaca, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Moratalla a 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 4137

MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Consejo Municipal de Servicios Sociales**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes, con las exclusiones que se indican, al concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Consejo Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, quedando expuestas en el tablón de anuncios del Consejo, en Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 2.º.

Excluidos por no satisfacer los derechos de examen:

- 1.—Hernández Pascual, José Antonio. D.N.I. 29.013.661.
- 2.—Navarro Torreblanca, Isabel. D.N.I. 27.436.944.
- 3.—Sánchez Molina, José Emilio. D.N.I. 29.040.450.
- 4.—Sánchez Sánchez, Marta. D.N.I. 52.752.158.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Don José Antonio García Baños, Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Vivienda.

Vocales:

—Coordinador del Consejo:

Titular: Don Nicolás Martínez Valero.

Suplente: Doña María Nicolás Martínez.

—Por la Jefatura de Servicio:

Titular: Don Aurelio González Iza.

Suplente: Doña Concepción Mompeán Gambín.

—Por la Comunidad Autónoma:

Titular: Doña María Ángeles Perona Pérez.

Suplente: Don Juan Domingo Martínez Serrano.

—Por la Dirección provincial de Educación:

Titular: Doña Purificación López Peñalver.

Suplente: Doña María Dolores López Nicolás.

—Por el Comité de Empresa:

Titular: Doña Mercedes Lozano Nicolás.

Suplente: Don Mariano Ruipérez Ortega.

Vocal-Secretario: Don José Caballero García.

Tercero.—Contra las listas de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo se podrá interponer reclamación, en el mismo plazo, contra la composición del Tribunal calificador.

Cuarto.—Las pruebas correspondientes al primer ejercicio tendrán lugar el próximo día 1 de abril, a las diez horas, en el Aulario de la Merced de la Universidad de Murcia.

El Alcalde.

Número 4138

MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Asistente Social en el Consejo Municipal de Servicios Sociales**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes, con las exclusiones que se indican, al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Asistente Social en el Consejo Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, quedando expuestas en el tablón de anuncios del Consejo, en Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 2.º.

Excluidos por no satisfacer los derechos de examen ni acreditar:

—La no percepción de prestaciones sociales por desempleo:

1.—López Martínez, María del Carmen. D.N.I. 25.421.199.

2.—Pozo Llacer, Eva María. D.N.I. 29.177.795.

—Alta en INEM como desempleado:

1.—Ramírez García, José Emilio. D.N.I. 79.101.061.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Don José Antonio García Baños, Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Vivienda.

Vocales:

—Coordinador del Consejo:

Titular: Don Nicolás Martínez Valero.

Suplente: Doña Concepción López Hernández.

—Por la Jefatura de Servicio:

Titular: Doña Mercedes Lozano Nicolás.

Suplente: Doña Mercedes Mármol Martínez.

—Por la Comunidad Autónoma:

Titular: Doña María del Mar García Poza.

Suplente: Don Julio Antonio Moreno Ramos.

—Por el Colegio Profesional:

Titular: Doña María del Carmen Serrano Amigot.

Suplente: Doña María José Balaguer Rodríguez de la Vera.

—Por el Comité de Empresa:

Titular: Doña Araceli Alcaraz Jimeno.

Suplente: Doña Begoña López Ruiz.

Vocal-Secretario: Doña Ana María Vidal Maestre.

Tercero.—Contra las listas de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo se podrá interponer reclamación, en el mismo plazo, contra la composición del Tribunal calificador.

Cuarto.—Las pruebas correspondientes al primer ejercicio tendrán lugar el próximo día 8 de abril, a las diez horas, en el Aulario de la Merced de la Universidad de Murcia.

El Alcalde.

Número 4132

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 9 de Murcia, sobre reajuste de alineaciones en la parcela número 1 de la U.A. Ba

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, una modificación del Estudio de Detalle número 9 de Murcia, sobre reajuste de alineaciones en parcela número 1 de la Unidad de Actuación Ba, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 1 de marzo de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4135

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación de la modificación del Proyecto de Terminación de Áreas de Jardinería del Estudio de Detalle Ciudad número 1 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de diciembre de 1994, ha aprobado inicialmente, y de-

finitivamente para el supuesto que durante el periodo de quince días de información pública no se presenten alegaciones a la aprobación inicial, la modificación del Proyecto de Terminación de Áreas de Jardinería del Estudio de Detalle Ciudad número 1 de Murcia, redactado por el Servicio correspondiente de la Gerencia de Urbanismo, cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a 23.471.009 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 1 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4136

MULA

ANUNCIO

Rectificación anual Padrón Municipal de Habitantes

Don José Manuel Fernández Fernández, Alcalde-Presidente, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1995, abriéndose un periodo de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas y éstas puedan ser resueltas por el Ayuntamiento.

Mula, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde en funciones, José Manuel Fernández Fernández.

Número 4139

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo del presente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura, relativo a la zona colindante a la empresa "Sánchez Cano, S.A."

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4134

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 125), a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Instaladores Reunidos, S.A. (CIF A-30024228), contratación de "Suministro y montaje de acondicionamiento de aire en edificio Plaza de la Paja", en la cantidad de 7.799.180 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Infraestructuras Terrestres, S.A. (CIF A-30300818), contratación de "Jardín en Ermita de Burgos, en Nonducmas", en la cantidad de 8.419.006 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Compañía Trimtor, S.A. (CIF A-301005258), contratación de "Supresión puntos negros en Murcia y pedanías, 3.ª fase", en la cantidad de 13.800.000 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Manuel Noguera Gil (DNI 22.162.756W), contratación de "Supresión puntos negros en Murcia y pedanías, 4.ª fase", en la cantidad de 12.300.000 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Manuel Noguera Gil (DNI 22.162.756W), contratación de "Mejoras en el transporte urbano en Murcia y pedanías, 1.ª fase", en la cantidad de 9.300.000 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Estudios y Montajes Especiales, S.L. (CIF B-30330203), contratación de "Reparación instalación eléctrica en Mercado de Abastos del Carmen", en la cantidad de 3.163.046 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Gunitados Técnicos, S.L. (CIF B-30065569), contratación de "Instalación individualizada de contadores de agua en viviendas de propiedad municipal", en la cantidad de 35.851.374 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Mobimur, S.L. (CIF B-30163000), contratación de "Equipamiento mobiliario diversos Clubs de Tercera Edad, Centros de la Mujer y oficinas del Consejo Municipal de Servicios Sociales", en la cantidad de 15.000.000 de pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Dragados y Construcciones, S.L. (CIF A-28013654), contratación de "Rehabilitación de 12 viviendas calle Barcelona (R-12), en barrio del Espíritu Santo, de Espinardo", en la cantidad de 48.941.691 pesetas, por acuerdo de 25-1-95.

—Electricidad Ferysan, S.A. (CIF A-30033385), contratación de "Aire acondicionado en el Centro de la Tercera Edad de Santo Ángel", en la cantidad de 1.178.284 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Electricidad Ferysan, S.A. (CIF A-30033385), contratación de "Aire acondicionado en el Club de Tercera Edad de Aviletes", en la cantidad de 997.514 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Electricidad Ferysan, S.A. (CIF A-30033385), contratación de "Aire acondicionado en el Club de Tercera Edad del barrio del Progreso", en la cantidad de 965.111 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Cooperativa Eléctrica del Segura (CIF F-30043806), contratación de "Iluminación pista polideportiva en C.P. del Carmen, Murcia", en la cantidad de 2.439.896 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Electromur, S.A. (CIF A-30025886), contratación de "Iluminación pista polideportiva en C.P. Giner de los Ríos, en Santiago el Mayor", en la cantidad de 1.732.994 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Empresa Murciana de Electricidad (CIF A-30146146), contratación de "Instalación eléctrica rehabilitación edificio Plaza de la Paja-Centro Cultural Social Ayuntamiento de Murcia", en la cantidad de 6.951.999 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Construcciones Sangonera, S.A. (CIF A-30104400), contratación de "Construcción de vestuarios en C.P. El Puntal", en la cantidad de 10.657.487 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Construcciones Sangonera, S.A. (CIF A-30104400), contratación de "Pista polideportiva al aire libre en Llano de Brujas", en la cantidad de 8.265.149 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Gepsalo, S.A. (CIF B-30422653), contratación de "Construcción de vestuarios y pista polideportiva en C.P. en Lobosillo", en la cantidad de 15.749.432 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Instaladores Reunidos, S.A. (CIF A-30024228), contratación de "Instalación acondicionamiento de aire en Sala Oeste y Tatamis del Pabellón José María Cagigal, Murcia", en la cantidad de 1.236.972 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Cnes. y Urbanizaciones Hnos. Hernández, S.L. (CIF B-30320899), contratación de "Pavimentación caminos finca Torreguil, Sangonera la Verde", en la cantidad de 8.173.444 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Instalaciones Cyasa, S.A. (CIF A-30073746), contratación de "Rehabilitación de fachada Asilo Ntra. Sra. de la Fuensanta", en la cantidad de 5.511.577 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Dragados y Construcciones, S.A. (CIF A-28013654), contratación de "Rehabilitación de doce viviendas dúplex en calle Bailén (R-6), barrio Espíritu Santo, de Espinardo", en la cantidad de 63.608.644 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Dragados y Construcciones, S.A. (CIF A-28013654), contratación de "Rehabilitación de catorce viviendas en calle Barcelona (R-13), barrio Espíritu Santo, de Espinardo", en la cantidad de 60.609.955 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Dragados y Construcciones, S.A. (CIF A-28013654), contratación de "Rehabilitación de once viviendas en calle Sevilla y otras (R-5), barrio Espíritu Santo, de Espinardo", en la cantidad de 58.461.359 pesetas, por acuerdo de 1-2-95.

—Sistemas de Instalación de Comunicación, S.A. (CIF A-28048502), contratación de "Canalización y tendido de cable de fibra óptica entre el Mercado del Carmen y Cuartel de la Policía Local, Parque de Bomberos y Gabinete de Tráfico", en la cantidad de 9.408.113 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Rocamora, Sistemas de Señalización, S.A. (CIF A-80025810), contratación de "Sustitución y modernización de señales de tráfico en diversas calles del Conjunto Histórico Artístico de Murcia", en la cantidad de 16.385.525 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Teleson, S.L. (CIF B-30115869), contratación de "Adquisición de material técnico para Centros de Recursos Juveniles", en la cantidad de 3.426.000 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—El Corte Inglés, S.A. (CIF A-28017895), contratación de "Adquisición de mobiliario para diversos locales juveniles", en la cantidad de 3.349.551 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Antonio Justicia López, S.L. (CIF B-30163000), contratación de "Mobiliario diverso para el Cuartel de la Policía Local", en la cantidad de 3.328.020 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—El Corte Inglés, S.A. (CIF A-28017895), contratación de "Mobiliario para Aulas de Programa de Garantía Social", en la cantidad de 1.537.280 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Infraestructuras Terrestres, S.A. (CIF A-30300818), contratación de "Jardín de las Escuelas en Los Ramos", en la cantidad de 4.766.253 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Pedro López Sánchez (DNI 22.411.101Q), contratación de "Adaptación para la competición escolar de pista polideportiva en C.P. Félix Rodríguez de la Fuente, de Murcia", en la cantidad de 3.300.000 pesetas, por acuerdo de 15-2-95.

—Construcciones Juan Martínez, S.L. (CIF B-30124226), contratación de "Jardín en Cabezo de la Plata", en la cantidad de 2.450.000 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Ecisa, Estudio y Construcciones de Interiores, S.A. (CIF A03654118), contratación de "Reconstrucción muralla árabe de Verónicas, acondicionamiento del entorno, fase I", en la cantidad de 13.841.302 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (CIF A-28764140), contratación de "Centro Cultural Integral en Zarandona", en la cantidad de 54.437.902 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Equipamientos Deportivos, S.A. (CIF A-30082945), contratación de "Suministro y colocación de juegos infantiles", en la cantidad de 5.620.200 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Electromur, S.A. (CIF A-30025886), contratación de "Iluminación pista polideportiva de Rincón de Beniscornia", en la cantidad de 1.485.380, por acuerdo de 22-2-95.

—José Francisco Pérez Baeza (DNI 27.442.330H), contratación de "Cerramiento exterior pista polideportiva en C.P. Ntra. Sra. Cortes, de Nonduermas", en la cantidad de 3.350.000 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—José Francisco Pérez Baeza (DNI 27.442.330H), contratación de "Ampliación de los cerramientos del polideportivo José Barnés", en la cantidad de 2.740.000 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—José Francisco Pérez Baeza (DNI 27.442.330H), contratación de "Mejora de cerramientos en instalaciones deportivas municipales de La Ñora y Los Garres", en la cantidad de 675.000 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Construcciones Palmacrons, S.L. (CIF B-30393102), contratación de "Adaptación para competición y docencia de la sala de billar del Pabellón Príncipe de Asturias", en la cantidad de 3.116.350 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Francisco Belmonte, S.A. (CIF A-30076822), contratación de "Adquisición de motocicletas para la Policía Local", en la cantidad de 11.995.840 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Tayser, S.A. (CIF A-02012714), contratación de "Adquisición de coches patrulla para la Policía Local", en la cantidad de 24.992.000 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Esquitino Martínez, S.A. (CIF A-28255784), contratación de "Suministro mobiliario para la Red Municipal de Bibliotecas", en la cantidad de 3.630.936 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Esquitino Martínez, S.A. (CIF A-28255784), contratación de "Suministro mobiliario y ambientación Centro Cultural Integral en La Arboleja", en la cantidad de 7.630.974 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Esquitino Martínez, S.A. (CIF A-28255784), contratación de "Suministro mobiliario y ambientación Centro Cultural Integral en San Ginés", en la cantidad de 4.371.291 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Esquitino Martínez, S.A. (CIF A-28255784), contratación de "Suministro mobiliario y ambientación Centro Cultural Integral en Los Dolores, 2.ª fase", en la cantidad de 4.932.573 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Bull España, S.A. (CIF A-28111912), contratación de "Suministro diversos lotes material informático para los servicios municipales", en la cantidad de 13.109.700 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—General de Informática y Control, S.L. (CIF B-30053003), contratación de "Suministro diversos lotes material informático para los servicios municipales", en la cantidad de 8.696.745 pesetas, por acuerdo de 22-2-95.

—Hewlett-Packard Española, S.A. (CIF A-28260933), contratación de "Suministro e instalación de un sistema informático para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia", en la cantidad de 31.999.684 pesetas, por acuerdo de 23-2-95.

Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Hacienda.